

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PALMA CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE SUCESION

CAUSANTE: **URIEL RAMIREZ BERNAL (QEPD)**.

RADICACION: 2021-00030

**ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.570.217 expedida en Ponedera - Atlántico, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 61.252 del C. S. J, mediante el presente acudo ante usted, en mi calidad de PARTIDOR de los bienes del causante **URIEL RAMIREZ BERNAL (QEPD)**, a favor de los herederos reconcomios, a los cuales se les efectuó y decretó la posesión efectiva de la herencia, mediante el presente comparezco ante usted, para presentar el trabajo de partición y adjudicación de bienes, cuya descripción es como sigue:

#### **ANTECEDENTES**

El día quince (15) de febrero de dos mil dos (2002) falleció en el Municipio de La Palma Cundinamarca, habiendo tenido su último domicilio en este Municipio, el señor **URIEL RAMIREZ BERNAL (QEPD)**, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Número 3.079.493 expedida en La Palma Cundinamarca.

En vida, el causante convivió con la señora **NANCY BRAUCIN BRAUCIN**, con quien procreó a los señores **YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN y JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN**, que son los llamados a suceder en su calidad de hijos.

Manifiestan los mencionados, que el causante no contrajo matrimonio ni civil, ni religioso, no declaro unión marital de hecho alguna, por lo que su estado civil al fallecer es de soltero, ni tuvo otras relaciones que hubieran podido generar una sociedad patrimonial de hecho, ni tuvo más hijos. Así mismo y bajo la gravedad de juramento, manifiestan mis poderdantes que desconocen la existencia de otros herederos, acreedores o interesados con igual o superior derecho que el que les asiste para intervenir en esta mortuoria.

Los hijos concurren a heredar en igualdad de condiciones.

Mis mandantes manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario

#### **I- ACERVO HEREDIATARIO**

Según los avalúos, el monto del activo es de DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.309.260.00) MONEDA CORRIENTE, y como se señala en el punto correspondiente no hay pasivos.

## **PARTIDA UNICA.**

Un lote de terreno o bien rural predio ALASKA vereda Minasal ubicado en el Municipio de La Palma Cundinamarca, con una extensión superficial aproximada de (3468 M2) y que se individualiza con las siguientes medidas y linderos

NORTE: Partiendo desde el punto 47291 en línea quebrada, pasando por el punto 47253 hasta llegar al punto 119976, en distancia de 57.2076 metros con ORLANDO MELO.

ORIENTE: Partiendo desde el punto 119976 en línea quebrada pasando por el punto 119971, hasta el punto 119978, en dirección suroriental, con ORLANDO MELO, en distancia de 47.7416 metros.

SUR: Partiendo desde el punto 119978 en línea recta hasta el punto 119972, con MARIA BERNAL, en distancia de 29.3689 metros; siguiendo desde el punto 119972 en línea recta hasta el punto 47290, en distancia de 65.6270 metros con DIOVISILDO GOMEZ.

OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 47290 en línea quebrada, pasando por el punto 119977, hasta llegar al punto 47291, en distancia de 42.9555 metros con MARIA BERNAL.

El inmueble ante descrito se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de La Palma – Cundinamarca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14873, y con CEDULA CATASTRAL: 25-394-00-00-00-00-044-0081-0-00-00-000.

## **PASIVO**

No existen Pasivos en la presente sucesión.

## **TRADICION**

Los derechos de propiedad de este inmueble fueron adquiridos por el causante URIEL RAMIREZ BERNAL (QEPD), por compraventa del inmueble hizo a los señores FELICIANO GOMEZ y ROSA MARIA MEDINA DE GOMEZ, según consta en la escritura pública número 609, otorgada el 24 de noviembre de 1.994, ante la Notaría Única del Círculo de la Palma Cundinamarca, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de la Palma Cundinamarca, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-14873. (Anotación No. 1 del folio señalado).

El juzgado civil del circuito especializado en restitución de tierras del distrito judicial de Cundinamarca con radicado 85001312100120150006100, mediante sentencia del 28 de octubre de 2016 reconoció y declaró que los herederos fueron víctimas del conflicto armado interno y ordeno la restitución del bien inmueble denominado ALASKA antes relacionado.

## **AVALUO**

Este bien inmueble, según avalúo catastral del año de 2021, tiene un valor o avalúo en la suma de: DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.309.260.00) MONEDA CORRIENTE.

**TOTAL, ACTIVOS FIJOS DEJADOS POR EL CAUSANTE: DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.309.260.00) MONEDA CORRIENTE.**

## **II- ADJUDICACION**

Teniendo en cuenta que, dentro del presente proceso, que la posesión efectiva se hizo y fueron reconocidos dentro del mismo: como hijos del causante y herederos, los señores: **YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN y JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN.**

Para liquidar y adjudicar se tiene en cuenta el ciento por ciento (100%) del acervo inventariado.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

Primero: Valor bien inventariado:	\$2.309.260.00.
Suma a distribuir:	\$2.309.260.00.
Sumas iguales:	\$2.309.260.00.

## **DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS**

Como herederos: YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN y JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN, hijuelas distribuidas de la siguiente manera.

**HIJUELA PRIMERA:** Para adjudicarle a la heredera YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.007.662.323 de La Palma Cundinamarca, se le adjudica: Tal como se describe de manera detallada anteriormente el cincuenta (50%) por ciento del cien (100%) por ciento del predio en cabeza del causante

Una cuota parte representada en un cincuenta (50%) por ciento del cien por ciento (100%) del total del bien inmueble lote de terreno o bien rural denominado ALASKA, ubicado en la vereda Minasal del Municipio de Palma Cundinamarca, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14873 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca y cedula catastral: 25-394-00-00-00-044-0081-0-00-00-000, de la secretaria de Hacienda del Municipio de La Palma, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos

NORTE: Partiendo desde el punto 47291 en línea quebrada, pasando por el punto 47253 hasta llegar al punto 119976, en distancia de 57.2076 metros con ORLANDO MELO.

ORIENTE: Partiendo desde el punto 119976 en línea quebrada pasando por el punto 119971, hasta el punto 119978, en dirección suroriental, con ORLANDO MELO, en distancia de 47.7416 metros.

SUR: Partiendo desde el punto 119978 en línea recta hasta el punto 119972, con MARIA BERNAL, en distancia de 29.3689 metros; siguiendo desde el punto 119972 en línea recta hasta el punto 47290, en distancia de 65.6270 metros con DIOVISILDO GOMEZ.

OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 47290 en línea quebrada, pasando por el punto 119977, hasta llegar al punto 47291, en distancia de 42.9555 metros con MARIA BERNAL.

*El inmueble ante descrito se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de La Palma - Cundinamarca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14873, y con código catastral: 2539400000000440081000000000, numero catastral: 00-00-0044-0081-000.*

#### TRADICION

Los derechos de propiedad de este inmueble fueron adquiridos por el causante URIEL RAMIREZ BERNAL (QEPD), por compraventa del inmueble hizo a los señores FELICIANO GOMEZ y ROSA MARIA MEDINA DE GOMEZ, según consta en la escritura pública número 609, otorgada el 24 de noviembre de 1.994, ante la Notaría Única del Círculo de la Palma Cundinamarca, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de la Palma Cundinamarca, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-14873. (Anotación No. 1 del folio señalado).

Posteriormente el juzgado civil del circuito especializado en restitución de tierras de Cundinamarca con radicado 85001312100120150006100, mediante sentencia del 28 de octubre de 2016 reconoció y declaró que los herederos fueron víctimas del conflicto armado interno y ordeno la restitución del bien inmueble denominado ALASKA antes relacionado.

**HIJUELA SEGUNDA:** Para adjudicarle al heredero **JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.662.262 de Bogotá, se le adjudica: Tal como se describe de manera detallada anteriormente el cincuenta (50%) por ciento del cien (100%) por ciento del predio en cabeza del causante

Una cuota parte representada en un cincuenta (50%) por ciento del cien por ciento (100%) del total del bien inmueble lote de terreno o bien rural denominado ALASKA, ubicado en la vereda Minasal del Municipio de Palma Cundinamarca, identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14873 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca y cedula catastral: 25-394-00-00-00-00-044-0081-0-00-00-000, de la secretaria de Hacienda del Municipio de La Palma, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos

NORTE: Partiendo desde el punto 47291 en línea quebrada, pasando por el punto 47253 hasta llegar al punto 119976, en distancia de 57.2076 metros con ORLANDO MELO.

ORIENTE: Partiendo desde el punto 119976 en línea quebrada pasando por el punto 119971, hasta el punto 119978, en dirección suroriental, con ORLANDO MELO, en distancia de 47.7416 metros.

SUR: Partiendo desde el punto 119978 en línea recta hasta el punto 119972, con MARIA BERNAL, en distancia de 29.3689 metros; siguiendo desde el punto 119972 en línea recta hasta el punto 47290, en distancia de 65.6270 metros con DIOVISILDO GOMEZ.

OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 47290 en línea quebrada, pasando por el punto 119977, hasta llegar al punto 47291, en distancia de 42.9555 metros con MARIA BERNAL.

El inmueble ante descrito se encuentra debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos de La Palma - Cundinamarca, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 167-14873, y con código catastral: 25394000000000440081000000000, numero catastral: 00-00-0044-0081-000.

#### TRADICION

Los derechos de propiedad de este inmueble fueron adquiridos por el causante URIEL RAMIREZ BERNAL (QEPD), por compraventa del inmueble hizo a los señores FELICIANO GOMEZ y ROSA MARIA MEDINA DE GOMEZ, según consta en la escritura pública número 609, otorgada el 24 de noviembre de 1.994, ante la Notaría Única del Círculo de la Palma Cundinamarca, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de la Palma Cundinamarca, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 167-14873. (Anotación No. 1 del folio señalado).

Posteriormente el juzgado civil del circuito especializado en restitución de tierras de Cundinamarca con radicado 85001312100120150006100, mediante sentencia del 28 de octubre de 2016 reconoció y declaró que los herederos fueron víctimas del conflicto armado interno y ordeno la restitución del bien inmueble denominado ALASKA antes relacionado.

Hijuela a favor de la señora YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN, la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$1.154.630.00).

YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN \$1.154.630.

Hijuela a favor del señor JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN, la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$1.154.630.00).

JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN \$1.154.630.

### III- COMPROBACION

El Valor Total del Inmueble **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.309.260.00) MONEDA CORRIENTE**, según Avalúo aprobado por el Juzgado de conocimiento., mediante auto que antecede y obrante en el expediente, por lo tanto, el acervo hereditario se divide en dos (2) partes, correspondiendo a cada uno de los herederos la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$1.154.630.00)**.

Valor del bien inmueble inventariado, según avalúo aprobado: **DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.309.260.00) MONEDA CORRIENTE**.

Hijuela a favor de la señora YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN, la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$1.154.630.00)**.

Hijuela a favor del señor JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN, la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$1.154.630.00)**.

**Sumas iguales:** \$2.309.260.00.

### CONCLUSION

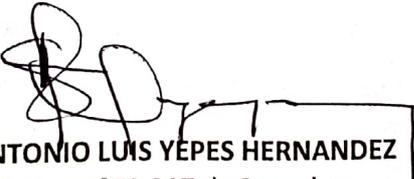
Con la anterior adjudicación el dominio del bien inmueble o sea el ciento (100%) por ciento que figura a nombre de la causante, distribuida de la siguiente manera:

Bien inmueble Partida Única, a repartir	100%
YEIMI ZULEY RAMIREZ BRAUCIN	50%.
JHON SEBASTIAN RAMIREZ BRAUCIN	50%.
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

### NOTIFICACIONES

- Las partes en las direcciones señaladas en el expediente.
- El suscrito en la calle 18 No. 6-56 piso 10 Oficina 1005 de Bogotá.

Del Señor Juez, atentamente;

  
**ANTONIO LUIS YEPES HERNANDEZ**  
C.C. No. 8.570.217 de Ponedera.  
T.P. No. 61.252 del C. S. J.